

DEPENDENCIA	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ÁREA	DIRECCIÓN JURIDICA
OFICIO NÚMERO	CJ/348/2017

**Tlayacapan, Morelos a 27 de Noviembre de 2017**

**“Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de Los Estados Mexicanos.**

**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL**  
**DE LA MEJORA REGULATORIA.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe Lic. José Roberto de Dios Alarcón, Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, y en mi calidad de enlace en materia regulatoria con la CEMER, por este medio remito a usted para su debido análisis y emisión de la exención de impacto regulatorio, los siguientes reglamentos:

- 1.- REGLAMENTO DEL TRANSPORTE LOCAL DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN MORELOS.
- 2.-REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DENOMINADO “LA CHARLY”.

Lo anterior con fundamento en el art. 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento me despido de usted reiterando mis distinguidas consideraciones

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR JURIDICO**  
**DE TLAYACAPAN, MORELOS.**



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**  
**CONSTITUCION DE**  
**TLAYACAPAN MOR.**  
**COORDINACION**  
**ALCALDIA**  
**2016-2018**

**LIC. JOSÉ ROBERTO DE DIOS ALARCÓN**



7.- La función del Ayuntamiento dentro de la Administración del Centro Cultural, será en calidad de órgano mediador, entre el Comité de Administración y la sociedad.

8.- Las cuotas de recuperación por el uso del Centro Cultural, en los casos en que proceda el cobro, serán estipuladas por el Comité de Administración en consenso con el Ayuntamiento Municipal y serán destinadas preferentemente al mantenimiento del inmueble.

10.- El horario de atención será de las 9:00 horas a las 21:00 horas, pudiendo extenderse, en los eventos especiales a criterio y previa autorización del comité de Administración.

11.-No se permitirá el consumo de bebidas Alcohólicas dentro de las instalaciones del Centro cultural, a excepción de los eventos especiales organizados con autorización del Comité de Administración y Ayuntamiento municipal y con motivo de festividades patronales y/o sociales, en donde se brindará seguridad pública.

12.-En los casos en que se ocasionen daños a las instalaciones del Centro Cultural, los organizadores del evento o en su defecto quien haya realizado la contratación del espacio, deberá responder por dichos daños, pagando el importe correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de los responsables directos.

13.- Los Organizadores que contraten o utilicen el Centro Cultural deberán otorgar un depósito de dinero para garantizar el buen uso de las instalaciones, y para que al término de todo evento se realice la limpieza correspondiente, depósito que será entregado a la persona autorizada por el Comité de Administración, quien lo devolverá una vez verificada la inexistencia de daños o desperfecto alguno.

14.-Cualquier controversia suscitada con motivo de la utilización de las instalaciones del Centro Cultural, tendrá que dirimirse ante el Ayuntamiento Municipal, con apoyo del Comité de Administración, quienes en consenso resolverán lo conducente, estando facultados para imponer sanciones económicas a quienes infrinjan las disposiciones del presente reglamento.

15.-El Comité de Administración deberá ser renovado cada año, y deberá realizar una entrega recepción de todos los documentos y materiales propiedad del "Centro Cultural La Charly" hacia la administración entrante.

16.- Para lo que no se encuentre contenido en el presente Reglamento, será aplicado de manera supletoria el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlayacapan.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" debiendo publicarse también en la Gaceta Municipal, órgano oficial del H. Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos.

**SEGUNDO.** - EL comité de Administración deberá de conformarse en un período no mayor a quince días hábiles, una vez que se haya publicado el presente reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Dado en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos a los \_\_\_\_ días del dos mil diecisiete. -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
ING. DIONISIO DE LA ROSA SANTAMARÍA**

**SÍNDICO MUNICIPAL  
KEILA BANDA PEDRAZA**

**REGIDOR DE HACIENDA  
MAURILIO PEDRAZA ZAPOTITLA**

**REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS  
MOISÉS PÉDRAZA GONZÁLEZ**

**REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
TERESA DE JESÚS SANTAMARÍA NAVA**

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DENOMINADO "LA CHARLY"**

**FECHA DE PUBLICACIÓN:**  
**EXPIDIÓ:**  
**PERIODICO OFICIAL:**

1.- El Centro Cultural denominado La Charly, es patrimonio del Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, y podrá ser usado por los habitantes del municipio, así como los transeúntes, particulares, asociaciones, así como personas morales y privadas, previa autorización del Comité de Administración.

2.- Para eventos comunitarios de los habitantes del municipio, el uso del Centro Cultural será gratuito, y cuando se destine a eventos privados y de paga será administrado por el Comité de Administración.

3.- El comité de Administración se integrará por:

- I.- El Presidente de la Unión Ganadera Local.
- II.- El Presidente del Comisariado de Bienes Comunales
- III.- Ayudante de la Colonia "Nacatonco".
- IV.- Ayudante de la Colonia "3 de Mayo".
- V.- Ayudante de la Colonia "El Plan"
- VI.- Delegado del Barrio de "El Rosario".
- VII.- Delegado del Barrio de "La Exaltación".
- VIII.- Delegado del Barrio de "Texcalpan".
- IX.- Delegado del Barrio de "Santa Ana".

4.- El Comité de Administración, del Centro Cultural "La Charly" será honorífico y funcionará de manera Colegiada en la toma de decisiones para los eventos a realizar, dicho comité deberá informar al Ayuntamiento municipal mediante bitácoras quincenales, el número de eventos celebrados en las instalaciones del Centro Cultural, así como la recaudación obtenida por los mismos.

5.- El mantenimiento del Centro Cultural, estará a cargo del Ayuntamiento municipal, con apoyo del Comité de Administración en lo conducente.

6.- El Comité de Administración dará prioridad a la realización de eventos con fines de apoyo económico a los grupos sociales vulnerables como lo son: Madres solteras, personas con capacidades especiales, personas de la tercera edad, población indígena y todas aquellas de escasos recursos, en el entendido de que los grupos que se mencionan, son de manera enunciativa, mas no limitativa.